

**RESOLUCION S.Emp. 110/20**  
**Buenos Aires, 3 de abril de 2020**  
**B.O.: 7/4/20**  
**Vigencia: 7/4/20**

Programas de empleo. Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”. Reglamento de la **Res. M.T.E. y S.S. 497/08. Res. S.Emp. 764/11. Su modificación.**

**Art. 1** – Sustitúyese el art. 41 del Reglamento del Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 764/11 y modificatorias, por el siguiente:

**“Ayudas económicas**

Artículo 41 – Los jóvenes que se incorporen al Programa ‘Jóvenes con Más y Mejor Trabajo’ percibirán, a mes vencido, una ayuda económica mensual de pesos tres mil (\$ 3.000) durante:

1. Su participación en el curso de ‘Introducción al trabajo’, por un plazo máximo de tres períodos mensuales;
2. su asistencia a cursos de ‘Apoyo a la empleabilidad e integración social’, por un plazo máximo de cuatro períodos mensuales;
3. los meses lectivos en los que participen en cursos de certificación de estudios primarios y/o secundarios.
4. Los meses en los que participen en cursos de formación profesional.
5. Su participación en clubes de empleo, por un plazo máximo de cuatro períodos mensuales.
6. Su participación en talleres de ‘Apoyo a la búsqueda de empleo’, por un plazo máximo de cuatro períodos mensuales.

Las actividades detalladas en el presente artículo deberán formar parte del esquema de prestaciones ofrecido a los jóvenes en el marco del Programa”.

**Art. 2** – Sustitúyese el art. 45 del Reglamento del Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 764/11 y modificatorias, por el siguiente:

**“Asistencia para la búsqueda empleo**

Artículo 45 – Los jóvenes que no se encuentren desarrollando una actividad y se presenten, en respuesta a una citación o por su propia iniciativa, ante la Oficina de Empleo en al menos dos oportunidades dentro de un mismo mes, percibirán una ayuda económica mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), en concepto de asistencia para la búsqueda de empleo.

Los jóvenes podrán percibir esta ayuda económica mensual en hasta seis períodos mensuales, continuos o discontinuos, durante toda su participación en el Programa.

En sus presentaciones espontáneas ante la Oficina de Empleo, los jóvenes mantendrán una entrevista donde actualizarán su historia laboral, se notificarán de las ofertas de empleo, de acciones formativas o de promoción del empleo existentes y/o de cualquier comunicación vinculada con su participación en el Programa.

La Oficina de Empleo registrará las entrevistas en la plataforma informática y las asentará en la 'Planilla de registro de entrevistas', que se establezca a tal efecto, para su posterior guarda en el legajo de los participantes.

El debido registro de las entrevistas en la plataforma informática constituirá antecedente suficiente para habilitar el proceso de liquidación de la ayuda económica mensual prevista en el presente artículo.

No podrán percibir esta ayuda económica los jóvenes que hubieren optado por desarrollar un emprendimiento independiente en el marco del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales, aún en aquellos períodos mensuales en los que no se encuentren percibiendo otra ayuda económica”.

**Art. 3** – Sustitúyese el art. 49 del Reglamento del Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 764/11 y modificatorias, por el siguiente:

**“Incentivo**

Artículo 49 – Los jóvenes que participen durante al menos seis meses en cursos de certificación de estudios formales y completen sus estudios primarios o secundarios en el marco del programa percibirán en un solo pago la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por nivel concluido.

No procederá el pago del presente incentivo si el joven dejó de ser participante del Programa al momento de la culminación de los estudios”.

**Art. 4** – Sustitúyese el art. 95 del Reglamento del Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 764/11 y modificatorias, por el siguiente:

**“Asistencia económica**

Artículo 95 – La Secretaría de Empleo podrá brindar asistencia económica a las instituciones que ejecuten cursos de 'Introducción al trabajo y de apoyo a la empleabilidad e integración social', para su afectación a los siguientes rubros y de acuerdo con los siguientes parámetros:

<b>Cursos de introducción al trabajo</b>	
Monto máximo de asistencia económica por hora/participante	\$ 88,50
Rubros financiables	Porcentaje máximo financiable por rubro respecto del monto máximo de asistencia económica por hora/participante
Honorarios profesionales	66%
Alquiler de infraestructura o	5%

equipamiento informático	
Impresión de material didáctico	3%
Insumos de librería	
Refrigerio	21%
Gastos operativos	5%
<b>Cursos de apoyo a la empleabilidad e integración social</b>	
Monto máximo de asistencia económica por hora/participante	\$ 87,74
Rubros financiables	Porcentaje máximo financiable por rubro respecto del monto máximo de asistencia económica por hora/participante
Honorarios profesionales	71%
Impresión de material didáctico	3%
Insumos de librería	
Refrigerio	21%
Gastos operativos	5%

El rubro refrigerio sólo será financiable cuando la carga horaria diaria del curso sea mayor o igual a tres horas consecutivas”.

**Art. 5** – Las modificaciones de montos dispuestas por los arts. 1, 2 y 3 de la presente resolución serán aplicables a partir de la liquidación de ayudas económicas del Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo” imputables al mes de abril de 2020, tanto para acciones que se encuentren en ejecución como para acciones nuevas. La modificación dispuesta por el art. 4 de la presente resolución será aplicable a las propuestas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida.

**Art. 6** – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

**Art. 7** – De forma.